



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JPL/CGM/cgm.

REF.: DETERMINA MEDIDAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 487 /2021.-

IQUIQUE, 31 MAR 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19664; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Resolución N° 5, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional para el ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N°715, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Establece mecanismos para disponer refuerzos y personal adicional en el marco de Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm.

N° C31 N° 716, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que “Informa apertura de sistema de registro (SIRH) para la incorporación de contratos de honorarios”; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que “Imparte instrucciones en el marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19”; Ordinario N° C31 N°1269, de fecha 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que “Instruye a los servicios de Salud postergar el inicio del proceso de acreditación para profesionales funcionarios correspondientes año 2020”; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Decreto N° 72 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de marzo de 2021 que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile”; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que “Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021”; Ordinario C31 N°894, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta N° 334, de fecha 29 de marzo de 2021, de Ministerio de Salud, que instruye aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos; Resolución RA/ 425/300 de fecha 30 Noviembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020 y N° 1 de 2021, del Ministerio de Salud, decretando de esta manera Alerta Sanitaria hasta el 30 de junio de 2021.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.
- 3.- Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de las principios de eficiencia y eficacia, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.
- 4.- Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm.

encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

5.- Que, la autoridad sanitaria mediante diversos instrumentos, ha dado lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas.

6.- Que, en particular, la Ley N° 18.575 radica en el Jefe Superior del respectivo Servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión internas para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

7.- Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

8.- Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicio públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin el grave daño a la comunidad.

9.- Que el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y la función pública, dispuso una serie de medidas contenidas en los documentos Circulares N° 06, 08, 09, 24, 29, 33, todas del año 2020 y N° 11, del año 2021

10.- Que, mediante Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021, Ministerio de Salud, prorroga la vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, decretando alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021.

11.- Que, mediante Ordinario C31 N° 873, de 24 de marzo de 2021, emanado Subsecretaría de Redes Asistenciales, se refuerzan instrucciones y medidas extraordinarias relativas al ámbito de gestión de personas a adoptar durante el periodo en que se encuentre vigente la Alerta Sanitaria, con la finalidad de resguardar la salud de los funcionarios, asegurando la continuidad de la atención de salud, evitando los riesgos de contagio en los lugares de trabajo.

12.- Conforme lo anterior, y dada las condiciones actuales de la crisis sanitaria que afecta a la Región de Tarapacá, ante el aumento de las tasas de contagio por COVID-19, lo cual ha generado un incremento en el número de pacientes con requerimientos de ventilación mecánica, incremento de pacientes hospitalizados en servicio de urgencia a la espera de camas, el aumento de pacientes que requieren traslado aeromédico, el aumento en la ocupación de las camas básicas en recinto estadio, se procedió a trabajar con las diversas Asociaciones de Funcionarios del Hospital Dr. E. Torres G. de



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm.

Iquique el día lunes 29 de marzo del año en curso, en la adopción de medidas extraordinarias que se procederán a establecer en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, las cuales serán aplicables a todas las unidades, dependencias y funcionarios/as, independientemente, del vínculo contractual que posea con la Administración.

RESUELVO:

1°- APRUÉBESE las siguientes medidas extraordinarias a adoptar por el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, Región de Tarapacá:

1. **Suspensión de uso de feriado legal** de todos los funcionarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, desde el 01 y hasta el 30 de abril de 2021, medida que será reevaluable de acuerdo a condición sanitaria de la región y el país. Respecto de aquellas situaciones en que las solicitudes se encuentren debidamente tramitadas y en curso, se analizarán de manera individual por parte de la Jefatura del Servicio y Subdirecciones del área respectiva.
2. **En cuanto a los permisos Excepcionales por Pandemia**, se establecen las siguientes medidas:
 - a. Se **mantendrán los permisos excepcionales hasta 30 de junio de 2021**, respecto de aquellos funcionarios que presenten, alguna de las siguientes condiciones, lo cual se prorrogará de manera automática
 - Funcionarios mayor de 75 años
 - Embarazo en curso debidamente certificado
 - Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años
 - Funcionarios con enfermedad autoinmune debidamente certificada y en tratamiento
 - Funcionarios en tratamiento de Cáncer (cualquiera sea éste)

Si un/a funcionario/a que corresponde a grupo de riesgo y aun así decide mantenerse trabajando presencialmente, debe llenar y firmar la Declaración Jurada de Rechazo de Permiso para Aislamiento Preventivo en contexto de Pandemia de COVID-19, cuyo formato se dispondrá en oficina de Calidad de Vida.

- b. Respecto de los funcionarios que cuenten con permisos excepcionales por cuidado de hijo mayor a 2 años y cuidado de adulto mayor, incluidos aquellos funcionarios que cuentan con permisos por flexibilidad horaria, que conclúan el día 31 de marzo del año en curso, mediante el presente acto administrativo se entienden prorrogados hasta el día 09 de abril del año 2021, por cuanto previo a dicha fecha se informará las medidas que serán adoptadas para dicho grupo de funcionarios.

3. **Jornada de Trabajo**

Dada la heterogeneidad de las funciones de las distintas áreas del Hospital, se permitirá flexibilizar la hora de ingreso hasta 15 minutos, sin descuento.

En cuanto al horario de Salida, deberá ser adoptado por Jefe de Servicio como se indica a continuación:

- 1) Unidades de apoyo (Operaciones, Recursos Físicos, Servicios Generales, Lavandería, Movilización, Laboratorio, Central de alimentación) funcionarán en horario normal



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm.

hasta las 17:00 hrs., debiendo además dejar establecidos turno de funcionamiento para las horas siguientes, especialmente en apoyo de los servicios críticos y en turno.

- 2) Respecto de aquellos funcionarios que desarrollan funciones en áreas administrativas, cada jefatura de área podrá establecer jornada de trabajo continuo hasta las 15:00 hrs., no obstante lo anterior, cada jefatura deberá implementar un sistema de turno, con la finalidad de dar continuidad al servicio/departamento/unidad.
Los servicios o Unidades que se acojan a esta modalidad de trabajo no podrán adoptar la modalidad de "sistema de trabajo por turnos alternados que aparecen en punto 4) del presente acto administrativo.
- 3) Respecto del personal administrativo y personal diurno de las Áreas Clínicas no críticas diurnas cerradas (Medicina no Covid, Pediatría no Covid, Cirugía, Traumatología, Neurocirugía, Gineco obstetricia) y las siguientes áreas de atención abierta (Dental, Maxilofacial, Hospitalización Domiciliaria, Esterilización, Diálisis, Imagenología,). La jefatura responsable de cada Servicio, evaluará en base al nivel de ocupación, citas o demanda, la posibilidad de generar horario de salida diferenciado a las 16:00 hrs., de modo de no afectar el normal funcionamiento del área respectiva, lo anterior sujeto a cambio según condición sanitaria.

4. Sistema de turno alternado- personal diurno

Para todas las áreas de apoyo administrativo se podrá establecer un sistema de trabajo por turnos alternados, que podrán extenderse hasta por 07 días continuos, salvaguardando la continuidad de la función pública, bajo modalidad de trabajo remoto (desde su domicilio). Esta modalidad considera dos equipos de trabajo, equipo N° 1 en modalidad de trabajo presencial y equipo N°2 en modalidad de teletrabajo o trabajo remoto desde su domicilio. El Departamento de Salud Ocupacional del Hospital Ernesto Torres Galdames, será la Unidad competente en definir aquellas Áreas, Departamentos y Unidades que no cuenten con las condiciones adecuadas de funcionamiento y que requieran de la división de equipos de trabajo, razón por la cual dicha unidad a la fecha ha procedido a notificar vía correo electrónico al Jefe de Servicio de las condiciones de su unidad respecto de las condiciones de funcionamiento. Finalmente con dicha certificación, que da cuenta que se debe realizar sistema de turno bajo teletrabajo, el Jefe de Servicio deberá informar a la Subdirección correspondiente y Jefa de Personal del Hospital que se encontraran bajo sistema de turno alternado.

5. Respecto **Centro Atención Especializada CAE**, deberá operar al mínimo, desde el 01 al 30 de abril de 2021, en razón de lo anterior el Jefe de Servicio de CAE remitirá a la Dirección del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique una propuesta de funcionamiento.
6. Respecto del **Personal de CAE** (médico, profesional, técnico y administrativo) debe ser redestinado a funciones acordes a la realidad hospitalaria), pudiendo tener como principal destino servicios de atención cerrada o urgencia.
7. El Personal médico diurno será redestinado de funciones de acuerdo a necesidades de atención cerrada y urgencia, lo anterior en apoyo al personal médico habitualmente en



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm.

turno, para la realización de informes, pasando visita y registrando asistencia y cumplimiento de horario en servicios clínicos, lo cual será informado mediante el respectivo acto administrativo de carácter individual.

8. Se desfazarán horarios de médicos, urgencia odontológica, químicos farmacéuticos, farmacia hospitalizado, Imagenología, Pediatría, en jornadas diurnas, de modo de aumentar coberturas de servicios dirigidos y orientados a la resolutiveidad del Hospital Dr. E. Torres G. Iquique, hasta las 20:00 horas y sábados hasta las 13:00 horas. Pudiendo incorporar más especialidades según condición sanitaria.
9. Se solicitará a los médicos, cuya experticia sea necesaria en apoyo de la pandemia y, que se encuentren cursando Comisión de estudio, su retorno a labores en Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique por el periodo del 01 al 30 de abril, periodo prorrogable si la condición sanitaria lo amerita.

2°- **DÉJESE ESTABLECIDO** que las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



INGRID ORELLANA ARAYA
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica Hospital sdm.hetg@redsalud.gob.cl;
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital jose.balmaceda@hospitaliquique.cl
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente Hospital sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Administrativa Juan.figueroa@hospitaliquique.cl
- Calidad de Vida Hospital claudio.barraza@redsalud.gob.cl
- Departamento de Asesoría Jurídica Hospital juridicahospitaliquique@gmail.com
- Asociaciones de Funcionarios
iquique@fenpruss.cl
fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com
fenatshistoricaiquique2013@gmail.com
paramedicosiquique@gmail.com
fenatssi@gmail.com



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
HAA/DRA.DGV/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm.

asfunshihospital@gmail.com

asenfiquique@gmail.com

afumed1iquique@gmail.com

afrasimtncsi@gmail.com

gremioauxiliares@gmail.com

- Relacionadora Laboral Hospital Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl

- Departamentos y subdepartamentos administrativos

- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo

- Secretaria Dirección Hospital sec.director.hetg@redsalud.gob.cl

- Oficina de Partes Hospital.